

FICHA DESCRIPTIVA

Presupuesto ordinario 2020

Nombre del programa: Pobreza y Discapacidad

Institución a cargo: Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis)

Norma legal de creación del programa:

- Ley No. 7600: De Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. (19/10/2006, Nº Gaceta: 102 del: 29/05/1996, Se establecen los principios fundamentales, el acceso a la educación, al trabajo, a los servicios de salud, al espacio físico, medios de transporte, a la información y tecnología, así como las acciones y sanciones)
- Ley No. 7972: De Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de los alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre actividades agrícolas y su consecuente sustitución. (Del 22/12/1999, publicado en La Gaceta el 01/02/2000, en esta ley se establece lo referente a los productos que son tasados con este impuesto)
- Ley No. 8661: Aprobación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. 2008. (La Gaceta 187 del 29 setiembre 2008, en esta ley se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas en el 2007)
- Ley No 9303: Aprobación de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, promulgada el 26 de junio del 2015.

Otra normativa:

El Conapdis rige su accionar en un amplio marco de ordenamiento jurídico que a partir de la década de los noventa ha estado en constante desarrollo. Se incluye un listado de la normativa más relevante tanto internacional como nacional:

Instrumentos internacionales del Sistema de Naciones Unidas (ONU):

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Convenio Nº 111 de la Organización Mundial del Trabajo.

- Convenio sobre la Readaptación profesional y el empleo de las personas inválidas. Convenio N° 159 de la Organización Internacional del Trabajo
- Convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos. Convenio N° 142 de la Organización Internacional del Trabajo
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad
- Declaración de Salamanca y Marco de Acción

Instrumentos internacionales del Sistema Americano (OEA):

- Pacto de San José. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.
- Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas integrales para las personas con discapacidad en el Área Iberoamericana.
- Convención interamericana de los derechos humanos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.
- Plan de Acción del Decenio para el desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad y el respeto por su dignidad.

Leyes de la República de Costa Rica

- Ley 2171 del Patronato Nacional de Ciegos.
- Ley 3695 del Patronato Nacional de Rehabilitación.
- Ley 5347 del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
- Ley 7092 Sobre el impuesto a la renta e incentivo a favor de los empleadores que contraten personas con discapacidad.
- Ley 7600 de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- Ley 7948 Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Decretos del Poder Ejecutivo

- Decreto 16831 –MEP, Creación del Instituto de Rehabilitación y Formación Hellen Keller.
- Decreto 26831-MP, Reglamento de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad en Costa Rica.
- Decreto 27006-MP, Creación del Proyecto de Servicios Sustitutivos de Cuido Familiar para personas adultas con discapacidad en situación de abandono y/o riesgo social provenientes del PANI.
- Decreto 28913-MOPT, Reglamento del primer procedimiento especial abreviado para el transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi.
- Decreto 30224-MEP, Creación del Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa.
- Decreto 30391-MTSS Unidad de Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Decreto 36357-S Creación del Registro Estadístico en Discapacidad.
- Decreto N.º 36524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP, que oficializa la Política Nacional en Discapacidad 2011-2021.
- Decreto No. 38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN: Implementación y articulación de la estrategia puente al desarrollo
- Decreto N° 39727 MDHIS-MIDEPLAN Política Nacional para la Atención a las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle 2016-2026
- Decreto N° 40727-MP-MTSS. Creación del Servicio de Certificación de la Discapacidad (SECDIS)
- Decreto N° 41088-MP Reglamento a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), Ley N° 9303.
- Decreto N° 41087 – MTSS. Reglamento a la Ley de promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad), Ley N° 9379.

Pronunciamientos de mayor relevancia de la Procuraduría General de la República:

- C - 164 -83 Se refiere a la competencia del Conapdis en lo referente a apertura, asesoramiento, supervisión, cierre y coordinación de programas y servicios de rehabilitación.
- C - 049 -97 La Procuraduría determina que por mandato legal el Conapdis es la entidad rectora en materia de discapacidad en Costa Rica.
- C - 205 -98 Interpretación del artículo 5 del Reglamento a la Ley N° 7600. Alcances de dicho artículo en cuanto a las competencias del Conapdis en materia de fiscalización, las acciones que implica la fiscalización y los alcances de la intervención del Conapdis respecto a las recomendaciones derivadas de su función.
- C - 070 -2002 Competencias adicionales que tiene encomendadas el Conapdis, debido a la promulgación de leyes posteriores a su creación y que han afectado directamente su esfera competencial.
- C - 297 -2008 Reitera la potestad del Conapdis para fiscalizar en materia de discapacidad a otros entes rectores.

Normativa interna:

- Reglamento de transferencias monetarias de personas destinatarias de los recursos de los Programa Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal.

Normas:

- Norma “Inclusión de la Canasta Básica de discapacidad en los métodos de medición de pobreza”. IMAS- Conapdis.

Antecedentes:

La Población objetivo de este programa son las personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono y/o riesgo social y las fuentes de financiamiento provienen del Fondo Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), mediante convenio y Ley 8783, así como recursos provenientes de la Ley 7972 y del Presupuesto Ordinario de la República.

El Consejo Nacional de Personas con discapacidad (Conapdis) es el encargado de velar por el mejoramiento de la situación de vida de las personas con discapacidad, el fortalecimiento de las relaciones institucionales de los sectores que configuran la administración pública costarricense, así como fomentar la participación de las organizaciones y personas con discapacidad en el proceso de toma de decisiones.

El Conapdis es responsable de los compromisos planteados en el programa denominado Protección y Discapacidad, cuya unidad ejecutora es la Dirección de Desarrollo Regional través de sus nueve sedes regionales.

Este programa se caracteriza por la gestión de servicios de promoción y protección a personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono y/o riesgo social, mediante procesos de información, orientación a personas con discapacidad y sus familias, selección de beneficiarios/as, asignación y supervisión de transferencias monetarias todo ello derivado de sus necesidades de la discapacidad y de acuerdo a su particularidad. Para cumplir con los procesos mencionados se realizan las siguientes acciones:

- Canalización de recursos a personas con discapacidad o a las organizaciones gubernamentales.
- Promueve y construye redes sociales para la protección.
- Articula y transversa el tema discapacidad en las instituciones que conforman el sector social.

Lo anterior con la finalidad de configurar estrategias que logren modificar la situación personal de los beneficiarios/as, de las instituciones y organizaciones, vinculadas directamente en la prestación de los servicios sociales.

Unidad Ejecutora: Dirección de Desarrollo Regional del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

Autoridad responsable de la ejecución del programa: Licda. Flor Gamboa Ulate. Dirección de Desarrollo Regional

Teléfono (506) 2562 3149, Fax: (506)2260-1855

Email: fgamboa@Conapdis.go.cr

Sitio web del programa: www.Conapdis.go.cr

Fecha de inicio: 22 de diciembre de 1999, inicio del programa como “Servicios Sustitutos de Convivencia Familia”. A partir del 9 de mayo de 2012 de conformidad con Oficio DM- 252-12 de MIDEPLAN avalando propuesta de reforma institucional de CNREE, el programa se traslada a la Dirección de Operaciones Regionales y que, a partir de la reforma parcial, está última se denomina Dirección de Desarrollo Regional a partir de julio del 2017.

Objetivo general del programa:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en situación de abandono y/o riesgo social, para construir su propio proyecto de vida y atender las necesidades derivadas de la discapacidad y necesidades básicas.

Objetivos específicos del programa:

- Transferir recursos económicos a personas con discapacidad en situación de pobreza para el acceso a servicios y el mejoramiento de la calidad de vida.
- Transferir recursos económicos a las personas con discapacidad en situación de abandono y/o riesgo social, a partir de las características y necesidades particulares de cada una.

Contribución del programa con las prioridades de la Administración Alvarado Quesada, los Objetivos de Desarrollo Sostenible coherentes con la Ley 8783, y el Plan Operativo Institucional (POI)

El programa Pobreza y Discapacidad contribuirá con el objetivo denominado: Garantizar los derechos de las personas para vivir dignamente en sus hogares, en entornos seguros, protectores e inclusivos, satisfaciendo las necesidades fundamentales que favorezcan su desarrollo humano

Lo consignado en el Plan Operativo Institucional es el otorgamiento de prestaciones económicas y sociales a personas con discapacidad en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.

Igualmente, este programa contribuye en la “Estrategia de Atención a la Pobreza en Costa Rica, denominada "Puente al Desarrollo", y a la atención de personas en situación de calle.

Como mecanismo de articulación de los programas, proyectos y acciones que buscan garantizar el efectivo derecho de acceso a los bienes, servicios y productos, que ofertan las instituciones y organizaciones públicas y privadas a nivel nacional dirigidos a personas en condición de pobreza y a brindar una respuesta eficaz y eficiente para la prevención, atención y protección de los derechos de cada uno de estos grupos de personas vulnerables de la sociedad.

Cobertura geográfica: Nacional.

Características de la ejecución:

La responsabilidad de la ejecución del Programa le corresponde a la Dirección de Desarrollo Regional y las siguientes sedes regionales:

- Sede Regional Brunca (Pérez Zeledón)
- Sede Regional Central Norte (Heredia)
- Sede Regional Occidente (Naranjo)
- Sede Regional Oriente (Turrialba)
- Sede Regional Central Sur (Heredia)
- Sede Regional Chorotega (Santa Cruz, Guanacaste)
- Sede Regional Atlántica (Limón)
- Sede Regional Pacífico Central (Puntarenas)
- Sede Regional Huetar Norte (San Carlos)

Además de la coordinación con organizaciones no gubernamentales que atienden a personas en situación de calle con discapacidad para la búsqueda de alternativas de residencia adecuada a sus características y necesidades individuales.

El Programa pobreza y discapacidad tiene los siguientes ejes y modalidades de trabajo:

1. Eje de Promoción: Dirigido a la atención y apoyo a personas con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema. Consiste en facilitar mediante asistencia social, la inclusión de las personas con discapacidad a servicios educativos, terapéuticos u ocupacionales, así como el acceso a apoyos diversos y a la promoción de estilos de vida independientes.

2. Eje de Protección: Dirigido a la atención y apoyo a personas con discapacidad en situación de abandono comprobado, vulnerabilidad social, pobreza extrema y que requieren de ambientes de convivencia estables, en ambientes comunitarios y familiares.

- **Alternativas residenciales:** Se refieren a las diferentes modalidades residenciales en el ámbito comunitario y de carácter familiar, que el Conapdis a través de sus Programas provee a la población con discapacidad.

Las modalidades residenciales se ofertarán en tres categorías, a saber, instituciones residenciales, en familia y autónomas, de conformidad con el Manual y Procedimientos del Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección.

○ **Semi institucionalizados:**

- ✓ **Residencias Privadas:** Modalidad residencial administrada por personas físicas externas al Conapdis, que brindan un lugar de convivencia familiar a nivel comunitario a un máximo de 12 personas con discapacidad en condición de abandono comprobado, en un ambiente acogedor, en el que se potencializan sus habilidades personales y se brindan los apoyos para el ejercicio pleno de sus derechos, a través del afecto, la integración y la participación.

- ✓ Hogar Grupal: Modalidad residencial administrada por una organización no gubernamental de personas con discapacidad o de familiares de personas con discapacidad, que brindan un lugar de convivencia familiar a nivel comunitario a un máximo de 12 personas con discapacidad en condición de abandono, en un ambiente acogedor, en el que se potencializan sus habilidades personales y se brindan los apoyos para el ejercicio pleno de sus derechos, a través del afecto, la integración y la participación.
- ✓ Institución Residencial: son aquellas instituciones que ofrecen servicios de albergue y protección a personas adultas con discapacidad en condición de abandono, donde residen más de 30 personas.
- **En familia:**
 - ✓ Hogar Multifamiliar: Modalidad residencial donde la totalidad o una de las personas que conviven en un mismo espacio habitacional presentan discapacidad:
 - ✓ Hogar multifamiliar: Compuesto por una persona con discapacidad que residan con algún familiar que apoye en la atención de las actividades de la vida diaria e instrumentales de la persona con discapacidad.
 - ✓ Hogar multifamiliar parental: conformado por un núcleo familiar donde ambos cónyuges y sus hijos y/o hijas presentan condición de discapacidad. Se incluyen, además, aquellos núcleos conformados únicamente por uno de los padres y sus hijos. Así como personas con discapacidad, con personas bajo su cargo sin discapacidad (personas menores de edad; adultos mayores).
 - ✓ Hogar multifamiliar filial: compuesto por grupos de personas con discapacidad hasta tercer grado de consanguinidad que convivan de manera independiente y bajo un mismo espacio habitacional.
 - ✓ Hogar multifamiliar de pares: Compuesto por personas con discapacidad con una relación de amistad y que convivan bajo el mismo espacio habitacional.
 - ✓ Hogar multifamiliar en riesgo social: Personas con discapacidad que integren grupos familiares liderados por personas adultas mayores, por personas adultas con una condición de salud que limite brindar apoyo efectivo o desarrollar actividades remuneradas económicamente o en pobreza extrema.
 - ✓ Familia de apoyo: es una alternativa mediante la cual un sistema familiar, con o sin relación de parentesco biológico, le proporciona a una y hasta cinco personas adultas con discapacidad que se encuentren en condición de abandono, un ambiente de convivencia familiar, donde se apoya la atención a sus necesidades humanas y facilita su desarrollo integral.
- **Autónomos:**
 - ✓ Hogar Unipersonal: Modalidad residencial constituida por una sola persona con discapacidad que desee y que por su capacidad funcional pueda vivir de manera independiente, o bien, que requiera de apoyo de una persona externa, para la ejecución de ciertas actividades de la vida diaria.

- ✓ Hogar de convivencia en pareja: Modalidad residencial compuesta por dos personas que conviven en pareja. las cuales las dos o una es personas con discapacidad y que califica o califican en como destinataria de los recursos del programa. En esta modalidad las personas pueden vivir solas si poseen la capacidad funcional para vivir de manera independiente, o bien requerir del apoyo de una persona externa para realizar algunas actividades de la vida diaria.

Responsables ejecutores del Conapdis:

Los niveles ejecutores de las transferencias en el Programa se ubican en las Sedes Regionales. Las personas profesionales y el personal administrativo financiero que participan en el proceso operativo se ubican en la Sede Central y son el soporte logístico nacional y regional.

Mecanismos de corresponsabilidad:

Se encuentran definidos en el Reglamento de transferencias Monetarias para personas usuarias de los programas Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal, aprobado por la Junta Directiva del Conapdis, en la sesión del 9 de agosto del 2018 mediante el acuerdo JD-790-2018 y fue publicado en la gaceta N°4 del martes 8 de enero del 2019.

En dicho reglamento se indica que estas transferencias serán administradas, otorgados, y supervisados por el Conapdis, en su situación de unidad ejecutora, tanto la Dirección Administrativa como la Dirección de Desarrollo Regional, con la finalidad de que las personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono y/o riesgo social mejoren su calidad de vida. De igual forma, con el otorgamiento de la transferencia monetaria se busca promocionar la autonomía personal, la vida independiente y el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como proporcionar la igualdad real en las condiciones de acceso al desarrollo, en todos los ámbitos de la vida.

Recurso humano involucrado en la gestión y ejecución:

De acuerdo con la estructura organizativa de la institución, el Programa, se encuentra inmerso dentro de las acciones que ejecuta la Dirección de Desarrollo Regional y la Dirección Administrativo-Financiera es corresponsable del control financiero contable.

El Conapdis proyecta sus servicios a nivel nacional por medio de 9 sedes regionales, en las que se encuentra uno o más profesionales destacados para la ejecución del programa tanto del eje de promoción y de protección.

En las oficinas centrales de la institución se ubican las unidades Financiero Contable, Tecnologías de Información y de Planificación. En este proceso intervienen alrededor de 52 personas funcionarias.

Para lograr una efectiva coordinación en la operacionalización del programa se han definido varios equipos de trabajo:

- Jefaturas Regionales, conformado 8 profesionales que tiene la responsabilidad de la ejecución y el control del eje de promoción y protección y nueve asistentes administrativos
- Asesores y asesoras conformado por 20 profesionales (13 para el eje de protección y 7 para el eje de promoción) que tienen la responsabilidad de la ejecución y control de este programa.
- Financiero Contable: Conformado por 1 contador, 1 asistente financiero contable, 1 técnico contable, 1 tesorera y el jefe de la Gestión Financiero Contable.
- Unidad Autonomía Personal y Protección Social: Una coordinadora, una profesional en terapia ocupacional y un digitador técnico 3.
- Dirección de Desarrollo Regional: compuesta por la dirección, y el apoyo secretarial.

Sistema de monitoreo:

Periódicamente los asesores y asesoras de las sedes regionales harán visitas o entrevistas a personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales, entre otros para comprobar la inversión de la transferencia monetaria de acuerdo con el aprobado.

Las jefaturas regionales deberán cada dos meses revisar los expedientes de las personas usuarias para confirmar que la información sea la solicitada y esté correcta.

En el caso de organizaciones de padres o de personas con discapacidad encargados de las diferentes alternativas residenciales se firma un convenio y se liquidan mensualmente los gastos.

Las acciones de Monitoreo técnico administrativas y financiero están normadas además en el Reglamento de subsidios vigente.

Periodicidad y tipo de evaluación prevista:

- Análisis del Plan Anual Operativo del Programa
- Informes de ejecución programática y presupuestaria (mensuales, trimestrales y anual)
- Auditorías externas

Duración que tiene el programa:

- Permanente.

Población meta:

- Eje de Promoción: (Ley 5662 y sus reformas)
Población con discapacidad en situación de pobreza, costarricense y extranjero residentes legales en el país, de 0 a 65 años. Incluye a las personas menores de edad con discapacidad, que se encuentren en situación de pobreza, aunque carezcan de una situación migratoria regular en el territorio nacional, de conformidad con lo expuesto en el Código de la Niñez y de la Adolescencia.
- Eje de Protección: (Ley 5662 y sus reformas y Ley 8783)

Población con discapacidad, de 18 a 65 años, que se encuentre en situación de abandono comprobado y/ o riesgo social, por lo que requerirán, además de la transferencia monetaria, que se le apoye en la ubicación en una opción residencial para poder desarrollar su vida digna e independientemente. En este eje se incluyen también las personas con discapacidad de las familias seleccionadas en la estrategia Plan Puente al Desarrollo, con el objetivo de prevenir el abandono, por la presencia de indicadores de vulnerabilidad de pobreza o pobreza extrema y si otorga el beneficio para atender necesidades derivadas de la discapacidad.

Las personas usuarias del programa que alcanzan los 65 años y las situaciones de personas mayores de 65 años que no han sido beneficiarios anteriormente, deberán ser referidos al Consejo Nacional Persona Adulta Mayor (CONAPAM), al ser la Institución competente.

Las personas que beneficiar con recursos del Fodesaf, serán aceptadas solamente cuando pertenezcan a las categorías de pobreza y pobreza extrema definidas por el INEC, tomando en cuenta también la Canasta Básica derivada de la discapacidad

Bienes o servicios que entrega (productos):

- Transferencias monetarias a personas con discapacidad en situación de abandono y/o riesgo social.
- Transferencias monetarias a personas en situación de pobreza.

Criterio y metodología de selección del beneficiario

La medición de la pobreza se realizará conforme a la Norma “Inclusión de la Canasta Básica de discapacidad en los métodos de medición de pobreza”. IMAS- Conapdis, la cual señala: Condición de pobreza.

La propuesta de medición de condición de pobreza se enmarca en la incorporación de la Línea de Pobreza por Discapacidad (LPD) en la coordinación establecida entre el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

Dentro de la línea de pobreza por discapacidad se pretende definir algunas variables que son consideradas por el Conapdis en la ejecución del Programa Pobreza y Discapacidad, relacionada con el costo que una familia tiene para cubrir las necesidades derivadas de la discapacidad tanto en zona urbana como rural y cuando hay más de una persona con discapacidad en un grupo familiar

Las variables por considerar son:

- Definición de la clasificación de la Discapacidad y los apoyos que requiere la persona con discapacidad.
- Definición de montos promedios por productos o servicios en zona rural y zona urbana
- Definición del monto promedio para ayudas técnicas

- Procedimiento de actuación cuando en un grupo familiar hay más de una persona con discapacidad
- Canasta Derivada de la Discapacidad.

En la CDD está contemplados una serie de productos, servicios y bienes vitales, de uso individual, que se derivan a partir de la presencia de una o más deficiencias en una persona y de las barreras que el entorno genera. La definición de la CDD, que realiza el Conapdis, plantea una co - relación entre los productos, servicios y la deficiencia.

En el cuadro 1 se presentan los productos y servicios considerados en la CDD que deberán de considerarse en la LPD.

Cuadro 1: Productos y servicios incluidos en la CDD

CDD	Asistencia personal
	Pañales
	Complemento Nutricional
	Transporte
	Medicamento Especializado

La definición de los montos promedios se da a partir de montos mínimos y máximos autorizados, para ser considerados en transferencia que se gira a una persona con discapacidad en una zona rural o urbana, beneficiaria del Programa Pobreza y Discapacidad, y a la ponderación de los promedios tomados del Sistema de Subsidios del Conapdis (SISUB).

Instrumento de selección de personas beneficiarias:

Guía de análisis y selección que sin excepción alguna deben aplicar las personas funcionarias, que operacionalizan el programa, con la finalidad de seleccionar las personas usuarias.

El instrumento que se aplica para la selección de personas beneficiarias debe incluir los siguientes factores de evaluación: la canasta básica derivada de la discapacidad, la canasta básica total, la situación de pobreza, la situación de discapacidad y la situación de abandono y/o riesgo social

Conapdis se encuentra en el proceso de firma de convenio con el Sistema Nacional de Información y Registro único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para interconectarse con dicho sistema.

Periodicidad de la entrega del bien y/o servicio / Calendario de entrega de los beneficios:

Las transferencias en el eje de promoción se entregan cada mes durante un promedio de 10 meses.

Las transferencias en el eje de protección se entregan cada mes durante un promedio de 12 meses.

Trámites y procedimientos para acceder al beneficio

Trámites:

- Constancia de nacimiento o cédula de identidad.
- Constancia de la pensión de la CCSS
- Constancia de salario y NO cotizantes de la CCSS
- Copia de la cédula de identidad de la persona encargada.
- Receta o referencia de médico (Complemento Nutricional o medicamento especializado).

Procedimientos:

- Conformación de lista de beneficiarios potenciales:

Con base en las solicitudes o referencias recibidas en cada una de las sedes regionales del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, se conformará una lista de solicitantes, con nombres, direcciones, edad, discapacidad, y persona encargada; con el propósito de determinar, organizar y disponer los recursos necesarios para aplicar el instrumento de selección.

- Aplicación del instrumento de selección de beneficiarios potenciales:

Para tal efecto se efectúa entrevista con la persona solicitante o en su defecto con la persona encargada, visita al domicilio para verificar condiciones de pobreza y la recopilación de documentos de respaldo, de conformidad con el Reglamento del Conapdis para el otorgamiento y administración de subsidios para personas con discapacidad.

Es importante mencionar que también los y las profesionales realizan una valoración psicosocial de las y los potenciales usuarios y su entorno para determinar su condición de abandono y/o riesgo social.

- Análisis de la información: con base en los criterios de medición de pobreza y discapacidad, la observación participante efectuada, la información generada por la entrevista y la revisión de documentos de respaldo, se procede a efectuar el análisis para determinar la situación de pobreza y la situación de abandono y/o riesgo social de la persona.
- Formulación del criterio técnico: con base en el análisis efectuado de cada una de las personas, el profesional responsable plantea su criterio técnico favorable o no favorable para el solicitante dependiendo de la situación socioeconómica encontrada y analizada. Esta resolución incluye datos personales del usuario o usuaria, si califica o no, monto recomendado, período, destino del transferencia y firma del profesional que recomienda.
- Aprobación o aprobación de la transferencia:
Una vez que el profesional responsable emite la resolución administrativa lo eleva ante el superior jerárquico inmediato, quien es el que aprueba mediante firma dicha

resolución.

- Entrega de la resolución administrativa al solicitante:
Una vez determinada la resolución favorable o no al solicitante, se informará a éste o su encargado por la vía disponible (teléfono, correo electrónico, fax o presencial) el momento en que puede retirar dicho documento en la dependencia del Consejo que corresponda.
Una vez que el o la solicitante o encargado reciba la resolución administrativa tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar apelaciones ante la dependencia que la efectuó. Así mismo el profesional responsable tendrá un período de 20 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la apelación, para verificar la información analizada y dar respuesta a la revocatoria
- Envío de la resolución administrativa.
Una vez aprobado la transferencia económica, el o la profesional responsable remite, dentro del plazo establecido, la envía a la Dirección de Desarrollo Regional para incorporar al Sistema de Transferencias de la institución.
- Apertura de expediente:
Una vez completado el procedimiento anterior, el o la profesional responsable remite los documentos derivados de dicho procedimiento (instrumento de selección de beneficiarios, resolución administrativa y documentos de respaldo), a la persona encargada del archivo, quien procederá a la confección, o ampliación y archivo del expediente del beneficiario.

Requisitos documentales:

- Recibo de agua, luz, alquiler de casa
- Constancia de asistencia a servicios cuando el subsidio lo requiera
- Constancia de salario de todos los miembros de la familia que trabaje
- Declaración jurada en aquellos casos que realice una actividad laboral ocasional o trabajo propio
- Comprobante de pensión
- Certificado de discapacidad emitido por el Conapdis
- Factura proforma de medicamentos no contemplados en el cuadro básico de la CCSS (se debe de adjuntar la prescripción médica)
- Fotocopia de la cédula de identidad del autorizado de administrar el beneficio cuando éste sea mayor de edad
- Constancia de nacimiento cuando el beneficiario es menor de edad
- Referencias de centros de salud
- Denuncias o referencias realizadas por la ciudadanía o alguna institución estatal o privada.

Situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio:

Según dicta el Reglamento de transferencias sobre el derecho de impugnación, la transferencia se podrá suspender, temporal o definitivamente en el caso que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando por recomendación técnica comprobada por el Consejo o por la ONG, la persona con discapacidad no requiera de los beneficios de la transferencia.
- Cuando se compruebe que la inversión de la transferencia se aparta de lo aprobado.
- Cuando se compruebe que la transferencia fue otorgada con base en información falsa.
- Cuando se compruebe que la persona recibe apoyo económico de otras instituciones públicas para los mismos fines y que este no es complementario al apoyo ofrecido por el Consejo.
- Cuando se demuestre un cambio en los ingresos familiares que le permita sufragar los gastos que dieron origen a la transferencia monetaria otorgado por el Conapdis.
- Cuando el beneficiario no aporta los comprobantes de inversión requeridos
- En caso del fallecimiento de la persona
- En caso de incumplimiento por parte de la persona a lo establecido en el Reglamento, se faculta al Consejo para realizar un estudio a efecto de determinar si procede o no la revocación de la transferencia.

Temporalidad de los beneficios:

- Transferencias para acceder a servicios de apoyos diversos que se entregan de forma mensual a las personas usuarias.
- Transferencias para vivir en Alternativas Residenciales que se entregan de forma mensual a las personas usuarias.

Sujeto del beneficio:

Perfiles

Eje de Promoción:

- Tener una discapacidad.
- Estar en situación de pobreza o pobreza extrema
- Que requiera recursos para acceder a servicios básicos o para apoyos diversos de carácter asistencial
- Costarricenses y extranjeros residentes legales del país, de 0 a 65 años de edad incluyendo a las personas menores de edad con discapacidad en situación de pobreza, aunque carezcan de una situación migratoria regular en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Eje de Protección

- Tener una discapacidad
- De 18 a 65 años.
Estar en situación de abandono comprobado y/o riesgo social de acuerdo con el concepto de abandono citado en el marco conceptual

- Persona con discapacidad de un grupo familiar incluido en la Estrategia Puente al Desarrollo.
- Costarricenses y extranjeros residentes legales del país.